

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral Sectorial Regional Nº.. 9.8.0.-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR Ayacucho, 2 7 MAR 2024

Visto; el Informe Nº 00018-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-DEGYDRH-CZUM, de fecha 25 de marzo 2024, emitido de la Unidad de Capacitación de la Dirección Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; la planificación de la capacitación de la Sede Administrativa Administrativa de la Dirección Regional de Salud-Ayacucho, con opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueban normas de Gestión de Capacitación del Sector Público, con la finalidad de cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios indados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales:

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potencia las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR/PE (en adelante, la Directiva), el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de la Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal: para lo cual establece cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP:

Que, según el literal b) del numeral 6.4.1.4 de la Directiva antes citada, el Plan de Desarrollo de las Personas-PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y es de vigencia anual. Se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad:

ue, asimismo el líteral b) del numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, señála que la validación el Plan de Desarrollo de las Personas-PDP, está a cargo del Comité de Planificación de la papacitación, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, mediante el Acta N° 05-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, el Comité de Planificación de Capacitación de la Sede Administración de la Dirección Regional de Salud Ayacucho; válida el Plan de Desarrollo de las Personas-PDP-2024 de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva citada precedentemente señala que el titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas-PDP luego de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas-PDP, se realiza en una resolución o en otro documento, y que las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP;

Con, el visado de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Planificación y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De, conformidad con lo previsto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; y en uso de las facultades establecidas establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2023-GRA/GR, que ratifica a la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2022-GRA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N°191-2015-GRA/PRES, que restituye la Resolución Ejecutiva N° 1240-2011-GRA/PRES, de delegatura de atribuciones y competencias, y;

SE RESUELVE:

RTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas –PDP de la Unidad Ejecutora 400-Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, el mismo que se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Planificación y Finanzas, a fin de que realice las gestiones correspondientes para la disponibilidad presupuestal y sea viable la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas en el ejercicio fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 400 –Sede Administración Dirección Regional de Salud.

ARTICULO TERCERO.-DELEGAR durante el ejercicio fiscal 2024, en el/la Directora/a Ejecutivo de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la facultad de aprobar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas-PDP.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la copia de la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:pdp@servir.gob.pe">pdp@servir.gob.pe</a>, y a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

JRTBDG. JWPG/DEGYDRH

MILES

N. B.

T DE GE